



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMA- SERVICIOS-HM-DESPACHO GDL-2022

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, siendo el día 01 del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós, ante los testigos que al final suscriben, comparece por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**, representado en este acto por el **DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO**, el **LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA** Y el **L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO**, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal y encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominara el “**AYUNTAMIENTO**”, y por la otra comparece el Lic. en Derecho y Maestro en Derecho Fiscal, Ciencias Penales y Fiscal **MIGUEL ÁNGEL MEDRANO SERRANO**, Administrador General Único de la Firma Jurídica, **DEFENSORES JURÍDICOS GILBERTO BOSQUES S.C.** conocida comercialmente como **GIBOS JURIDICO & CONTABLE**, a quien, en lo sucesivo, se le denominará como el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, todos mexicanos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y sin más generales siguieron diciendo que es su libre y deliberada voluntad celebrar en éste acto, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- EL “AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:

I.1.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y los artículos 10, 52 fracción II, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 7° fracciones II, IV, VI inciso b), 27, 28, 30, 52, 53, 54, 57, 59 fracciones I, III y XI del Reglamento Orgánico del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.2.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.3.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, documentos que se conservan y resguardan en la Jefatura de Proveeduría de este Municipio, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.



I.4.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recursos propios del Municipio, autorizados por el Encargado de la Hacienda Municipal de el “**AYUNTAMIENTO**”.

I.5.- Que el municipio que preside, requiere la contratación de Despacho Externo para apoyo de los distintos asuntos legales, así como la representación de la Administración Pública Municipal en la Ciudad de Guadalajara requerida por distintas Autoridades Federales, Estatales y Judiciales, así como la asesoría jurídica en las distintas ramas del derecho para elaboración de formatos que sirvan de base para las distintas dependencias del Gobierno Municipal, elaboración de iniciativas para actualizar los distintos ordenamientos reglamentarios para estar de acuerdo a las resoluciones que en distintos juicios pudieran establecer estos cambios y la representación para hacer frente a toda controversia litigiosa en la cual el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” sea parte.

II.- EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, DECLARA QUE:

II.1.- Que es Director General Único de la persona moral del derecho civil denominada **DEFENSORES JURIDICOS GILBERTO BOSQUES S.C.** cuyo asentamiento de dicha firma forense lo es en la finca marcada con el número 2064 dos mil sesenta y cuatro, de la calle José Guadalupe Montenegro, en la colonia Lafayette, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, con número telefónico 01 33 36 15 60 65, para los efectos legales consecuentes. Para el caso de que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” modifique su domicilio sin previo aviso a el “**AYUNTAMIENTO**” con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

II.2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos del artículo 12 del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

II.4.- Se encuentra debidamente registrada ante las autoridades tributarias, contando son su Registro Federal de Contribuyentes DJG130626R14.

II.5.- Que cuenta con la capacidad profesional y física instalada, para atender a el “**BENEFICIARIO DEL SERVICIO**”, en la necesidad de asesoría jurídica y contable, así como patrocinio judicial.

II.6.- Manifiesta su conformidad para que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o el Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal) a el “**AYUNTAMIENTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.



II.7.- Que está dispuesto a prestar el aludido servicio profesional, de manera personal, o por conducto de los abogados que integran la firma legal, Defensores Jurídicos Gilberto Bosques S. C., en los términos del clausulado siguiente y contra la remuneración que aquí se pactará.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. – El “**AYUNTAMIENTO**”, contrata con el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” y éste con aquel, los Servicios Profesionales tendientes al logro del objeto establecido en la **declaración I.5.** del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL SERVICIO. – El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá prestar los servicios objeto del presente contrato a partir del **01 día del mes de abril del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022.**

TERCERA.- Como consecuencia de lo anterior, el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se obliga frente y a favor de el “**AYUNTAMIENTO**” a prestar todos los servicios que se requieran para la obtención del objetivo que se pretende, a saber:

a) Tramitar, tanto procedimiento sea indispensable, dígase administrativo, judicial de fuero común, federal, penal, o juicio de amparo, a fin de obtener el cambio de situación jurídica favorable de el “**AYUNTAMIENTO**” en los cuales este sea parte.

b) Seguir todos los procesos judiciales, administrativos, penales, o de amparo, hasta la fase en que los mismos causen ejecutoria, siempre tratando de obtener sentencia favorable para el “**AYUNTAMIENTO**”.

c) Apoyo de los distintos asuntos legales, así como la representación de la Administración Pública Municipal en la Ciudad de Guadalajara requerida por distintas Autoridades Federales, Estatales y Judiciales, así como la asesoría jurídica en las distintas ramas del derecho para elaboración de formatos que sirvan de base para las distintas dependencias del Gobierno Municipal, revisión de iniciativas para actualizar los distintos ordenamientos reglamentarios para estar de acuerdo a las resoluciones que en distintos juicios pudieran establecer estos cambios y la representación para hacer frente a toda controversia litigiosa en la cual el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” sea parte.

d) A **informar de manera mensual** antes de presentar la factura para su pago a el “**AYUNTAMIENTO**”, del estado procesal que guarden cada uno de los asuntos, en estricto seguimiento al objeto establecido de forma mensual vía correo electrónico o por comunicación telefónica, cuando así lo requiera el beneficiario del servicio.



CUARTA.- Por su parte el “AYUNTAMIENTO”, se obliga frente y a favor de “EL PROFESIONISTA”:

a) A pagar los honorarios pactados en este contrato, en los montos y las fechas que se fijen para tal efecto, más adelante.

b) Realizar un inventario de juicios pendientes y su estado procesal para elaborar el informe, para que, a partir de la firma de este contrato, el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” inicie el control y seguimiento que de ellos debe llevarse. Refiriendo a el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” si se cuenta con copia del expediente completo o solo notificaciones aisladas de dicho asunto.

c) A proporcionar la totalidad de la información que le sea notificada, señalar la fecha de notificación fehaciente, y que deba darse contestación jurídica por parte de el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por lo menos con una anticipación de 3 tres días a su vencimiento, asimismo, deberá proporcionar elementos de prueba que tenga a su alcance, para el cumplimiento del objeto establecido en la **declaración I.5.** del presente contrato.

d) Toda la información relacionada con notificación de demandas y acuerdos en que el municipio sea parte, deberá enviarse escaneada al profesionista, para su inmediata atención y esperar que a su vez el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” remita por el mismo medio la contestación que se deba dar o instrucciones al respecto, para que si es el caso sea impresa en documentos oficiales y firmada por los funcionarios competentes y llevada a los tribunales correspondientes para su debida presentación, en caso de que deba ser presentada en la Ciudad de Guadalajara, será entregada en el domicilio de la firma jurídica del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, antes de las 2 pm de la tarde del día del vencimiento, de lo contrario los documentos firmados, serán enviados por paquetería o a través de un mensajero como lo considere más prudente el “**AYUNTAMIENTO**”, para ser presentados ante la autoridad.

e) En caso de que no se proporcione a el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la documentación con la anticipación señalada en incisos anteriores, ni las pruebas que se requieran, se le exime de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a existir.

f) A firmar cuanta promoción o documento se le requiera, siempre que ello tienda al cumplimiento del objeto establecido en la **declaración I.5.**, del presente contrato.

g) A pagar puntualmente, las siguientes prestaciones:

HONORARIOS POR PRÁCTICA FORENSE Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS.

El desarrollo de estrategias judiciales y ante tribunales del fuero común o federal, así como su debido seguimiento, incluso ante Fiscalías Procuradoras de Justicia, hasta la obtención de una sentencia ejecutoriada a favor de el “**AYUNTAMIENTO**”.

QUINTA. - El “**AYUNTAMIENTO**”, pagará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de honorarios, de manera mensual correspondiente al servicio prestado cantidad que podrá ser incrementada anualmente sin superar el monto que corresponda de acuerdo al índice inflacionario para el ejercicio fiscal que corresponda, prestación que será cubierta



mediante transferencia emitida de manera mensual por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, contra entrega del informe generado por el servicio prestado. Pagado con recursos propios a el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el cual se obliga a expedir a favor de el **"AYUNTAMIENTO"** la factura correspondiente a los pagos, a la denominación y domicilio siguiente:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
R.F.C. MSM220422E73
PORTAL INDEPENDENCIA # 4
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
C.P. 47140

SEXTA.- ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO.- El Síndico Municipal en su calidad de área requirente, podrá designar personal para que supervise la prestación del servicio objeto del presente contrato y verifique que en el caso de faltar algún requerimiento judicial, se pasare algún término o llegue alguna sanción o multa por el concepto del servicio prestado, no obstante en caso de acontecer el supuesto antes referido, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá interponer todos los medios de defensa necesarios para tratar de revertir dichos supuestos, hecho lo anterior, El Síndico Municipal, podrá si es su deseo dar el contrato por cancelado.

La cantidad que se cubrirá al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** compensará a esta por traslados, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEPTIMA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el Servicio de Administración Tributaria en un dispositivo USB, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** enviará la documentación referida en el párrafo anterior vía correo electrónico, con copia para la Sindicatura, para que a su vez estos la remitan al área requirente, en la Jefatura de Proveeduría quien a su vez entregará en el área de las cajas de la Hacienda Municipal quienes revisarán y procederán a realiza el trámite para su pago.

El **"AYUNTAMIENTO"** efectuará el pago total o parcial en moneda nacional dentro de los 10 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en las cajas de la Hacienda Municipal del **"AYUNTAMIENTO"**. El pago se realizará mediante transferencia que al efecto se expida a su favor.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a liberar al **"AYUNTAMIENTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional derivado del servicio prestado.



NOVENA.- SUPERVISIÓN.- El “AYUNTAMIENTO” a través del Síndico Municipal, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo el “AYUNTAMIENTO” presentar por escrito a el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DECIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- El “PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, responsabilidad administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para la prestación del servicio, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará al “AYUNTAMIENTO” patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” es responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a el “AYUNTAMIENTO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con las fechas establecidas para la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada del “AYUNTAMIENTO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad al artículo 201 fracción X y 211 del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco y a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	POR CENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
01 (uno)	3% (tres) por ciento
De 10 (diez) días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de el “AYUNTAMIENTO”

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” autoriza a el “AYUNTAMIENTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

El cálculo de la pena lo realizará la Jefatura de Proveeduría de el “AYUNTAMIENTO”, con base en la información que le proporcione el área requirente, debiendo remitir la petición vía oficio al Encargado de la Hacienda Municipal para su descuento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El incumplimiento de las obligaciones que asume el “PRESTADOR DEL SERVICIO” por virtud de este contrato, faculta a el “AYUNTAMIENTO” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "AYUNTAMIENTO" comunique por escrito a el "PRESTADOR DEL SERVICIO" tal determinación.

El "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, si el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento y demás datos y especificaciones que al efecto le señale el "AYUNTAMIENTO" por conducto del área requirente.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto de este contrato.
- C) No atiende las recomendaciones emitidas por el "AYUNTAMIENTO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- D) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- E) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

C.
A.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de el "AYUNTAMIENTO". Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la prestación del servicio, quedará obligado el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por el servicio prestado, prevaleciendo la titularidad de "AYUNTAMIENTO" sobre todos los productos derivados del contrato respectivo.

W

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de "PRESTADOR DEL SERVICIO", durante la entrega de lo adquirido, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

R

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, el "AYUNTAMIENTO" y "PRESTADOR DEL SERVICIO" se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de



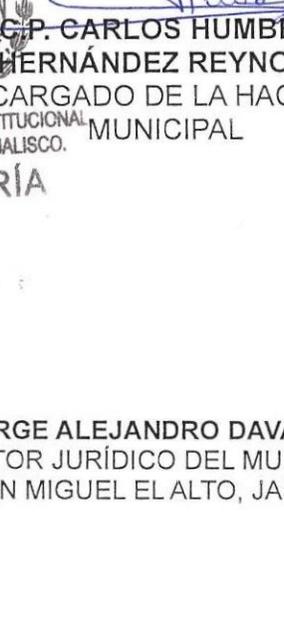
Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, así como las disposiciones supletorias afectas a dicha contratación.

Leído que fue el presente contrato y enterados el "AYUNTAMIENTO" y el "PRESTADOR DEL SERVICIO" de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, a los días 01 de abril del año 2022.

POR "AYUNTAMIENTO"

POR "PRESTADOR DEL SERVICIO"


DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

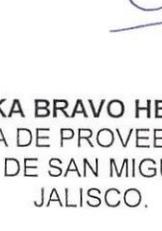

MAESTRO. MIGUEL ANGEL MEDRANO SERRANO.


LIC. ARTURO GONZALEZ GARCÍA
Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA MUNICIPAL


L. CP. CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ REYNOSO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
TESORERÍA

TESTIGOS


LIC. JORGE ALEJANDRO DAVALOS LOZA
DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.


LT. ERIKA BRAVO HERÁNDEZ
JEFATURA DE PROVEEDURÍA DEL
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO,
JALISCO.